



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

"Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales"



PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

CONVIVENCIA ESCOLAR

Versión 2026

1. PRESENTACIÓN

El presente Protocolo de Aplicación de la Medida Excepcional de Expulsión o Cancelación de Matrícula tiene por finalidad regular el procedimiento institucional que deberá seguir el Colegio Becarb II cuando existan antecedentes que permitan evaluar la aplicación de alguna de estas medidas excepcionales.

Este protocolo busca resguardar el derecho a la educación, el interés superior del niño, niña o adolescente, la seguridad de la comunidad educativa y el debido proceso, garantizando que toda decisión sea adoptada conforme a la normativa vigente y a los principios de legalidad, proporcionalidad y gradualidad.

2. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°21.128 Aula Segura.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°21.545 (Ley TEA).
- Ley N°21.809 sobre convivencia, bienestar y buen trato en las comunidades educativas.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Circular sobre Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación.
- Orientaciones del Ministerio de Educación.
- Reglamento Interno y Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del Colegio Becarb II.



3. OBJETIVO GENERAL

Regular el procedimiento institucional para la evaluación y eventual aplicación de medidas de expulsión o cancelación de matrícula, garantizando el debido proceso y el respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Resguardar la seguridad e integridad de la comunidad educativa.
 2. Garantizar el debido proceso.
 3. Asegurar decisiones fundadas y proporcionales.
 4. Establecer criterios claros para la evaluación de situaciones graves.
 5. Dar cumplimiento a la normativa educacional vigente.
-

5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Enfoque de derechos.
- Debido proceso.
- Legalidad.
- Proporcionalidad.
- Gradualidad.
- No discriminación.
- Inclusión educativa.
- Confidencialidad responsable.
- Protección de la comunidad educativa.
- Protección de la función educativa de docentes y asistentes de la educación.



6. DEFINICIONES

Expulsión

Medida excepcional que implica la pérdida de la calidad de estudiante del establecimiento durante el año escolar en curso.

Cancelación de Matrícula

Medida excepcional que implica la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.

Debido Proceso

Conjunto de garantías que aseguran el derecho a ser informado, presentar descargos, aportar antecedentes y recibir una resolución fundada.

7. CAUSALES QUE PODRÁN DAR ORIGEN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Las siguientes situaciones podrán dar origen a la evaluación de una eventual expulsión o cancelación de matrícula:

a) Agresiones físicas graves

- Agresiones que provoquen lesiones.
- Agresiones grupales organizadas.
- Participación en hechos de violencia grave.

b) Agresiones a funcionarios

- Agresión física a docentes.
- Agresión física a asistentes de la educación.
- Agresión física a directivos.

c) Porte, tenencia o uso de armas

- Armas de fuego.
- Armas hechizas.
- Armas blancas.
- Elementos explosivos o incendiarios.

d) Amenazas graves

- Amenazas de muerte.



- Amenazas de tiroteo.
- Amenazas de atentado.
- Amenazas graves contra funcionarios o estudiantes.

e) Delitos de connotación sexual

- Agresiones sexuales.
- Abusos sexuales.
- Difusión no consentida de imágenes íntimas.

f) Tráfico de drogas

- Comercialización.
- Distribución.
- Facilitación de sustancias ilícitas.

g) Incendios o intentos de incendio

- Provocar o intentar provocar incendios.
- Uso de acelerantes o elementos incendiarios.

h) Daños graves a la infraestructura

- Destrucción intencional de bienes.
- Actos vandálicos que comprometan la seguridad.

i) Acoso escolar extremadamente grave

Cuando exista:

- Reiteración.
- Grave afectación a la víctima.
- Incumplimiento de medidas previas.

j) Ciberacoso extremadamente grave

- Difusión masiva de contenido vejatorio.
- Amenazas digitales graves.
- Difusión de imágenes íntimas.

k) Falsas amenazas que comprometan la seguridad



- Falsa amenaza de bomba.
 - Falsa amenaza de tiroteo.
 - Falsa activación de protocolos de emergencia.
-

8. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Toda persona involucrada tendrá derecho a:

- Conocer los hechos que se le atribuyen.
 - Ser escuchada.
 - Presentar descargos.
 - Aportar antecedentes.
 - Ser acompañada por su apoderado.
 - Recibir una resolución fundada.
 - Solicitar revisión conforme a la normativa vigente.
-

9. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

9.1 Recepción de antecedentes

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá informar situaciones que pudieran constituir una causal contemplada en el presente protocolo.

9.2 Aplicación de medidas de resguardo

El establecimiento podrá adoptar medidas inmediatas de protección destinadas a resguardar la integridad física y psicológica de las personas involucradas.

9.3 Recopilación de antecedentes

Convivencia Escolar y/o Dirección recopilarán antecedentes institucionales pertinentes para la evaluación del caso.

9.4 Comunicación al estudiante y apoderado

Se informará formalmente el inicio del procedimiento, entregando los antecedentes disponibles y resguardando la confidencialidad de terceros.



9.5 Presentación de descargos

El estudiante y su apoderado podrán presentar antecedentes y descargos dentro del plazo establecido.

9.6 Evaluación institucional

La Dirección analizará todos los antecedentes disponibles antes de adoptar una decisión.

9.7 Resolución fundada

La resolución deberá ser escrita, fundada y comunicada formalmente al estudiante y su apoderado.

10. PLAZOS DE ACTUACIÓN

- Recepción del reporte: inmediata.
- Aplicación de medidas de resguardo: inmediata.
- Comunicación al estudiante y apoderado: dentro de 3 días hábiles.
- Presentación de descargos: dentro de 5 días hábiles desde la notificación.
- Evaluación institucional: hasta 10 días hábiles.
- Comunicación de la resolución: dentro de 3 días hábiles posteriores a su adopción.

11. MEDIDAS DE APOYO DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Durante la tramitación del procedimiento el establecimiento podrá implementar medidas de apoyo pedagógico, acompañamiento psicosocial, orientación familiar y otras acciones destinadas a resguardar el bienestar de los involucrados.

12. CONSIDERACIONES ESPECIALES

La aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula no será automática frente a ninguna conducta descrita en el presente protocolo.

En cada caso el establecimiento deberá analizar los antecedentes particulares de la situación, considerando la gravedad de los hechos, la afectación a la seguridad o integridad de la comunidad educativa, la edad del estudiante, sus circunstancias personales, los antecedentes previos, las medidas formativas adoptadas con anterioridad y los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, debido proceso e interés superior del niño, niña o adolescente.



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

"Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales"



13. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Toda actuación desarrollada en el marco de este protocolo deberá quedar debidamente registrada.

La documentación asociada tendrá carácter reservado y será resguardada conforme a los principios de confidencialidad y protección de datos personales.

14. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año 2026 y será revisado anualmente o cada vez que existan modificaciones legales, reglamentarias o instrucciones emanadas del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación u otros organismos competentes.